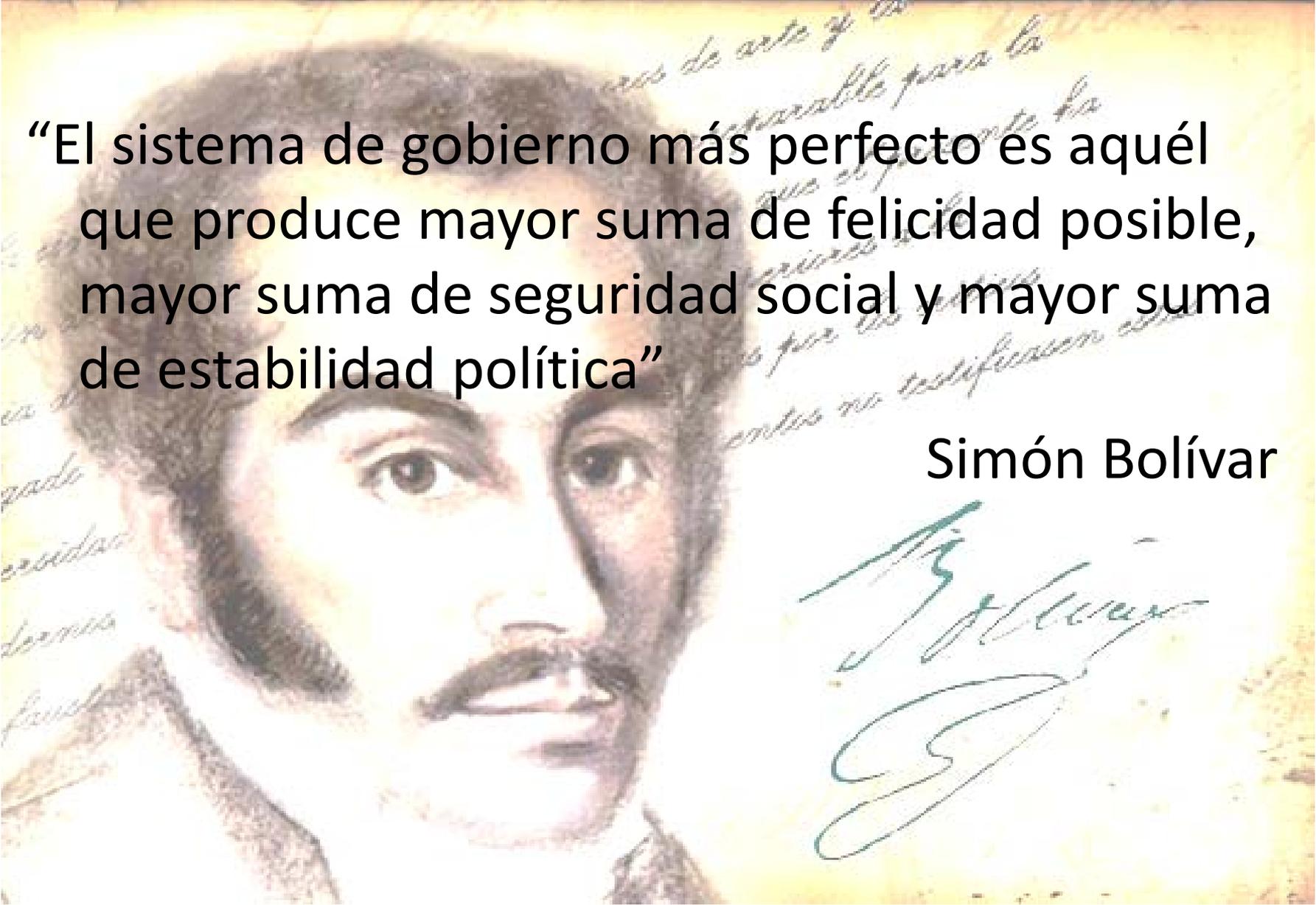


SISTEMA DE SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL EN VENEZUELA

Ponente :

● Alviárez, Julio Cesar



“El sistema de gobierno más perfecto es aquél que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política”

Simón Bolívar



- CONDICIONES HISTÓRICAS Y ANTECEDENTES LEGALES EN VENEZUELA

- ANTES DE GÓMEZ
- DURANTE GÓMEZ
- DESPUÉS DE GÓMEZ
- PROCESO REVOLUCIONARIO

- ANTECEDENTES LEGALES
 - LEY DE 1902 Y 1912
 - LEY DE PENSIONES DE 1928
 - MINISTERIO DE SANIDAD 1936
 - LEY DE SANIDAD 1938
 - *CARACTERÍSTICAS GENERALES*
 - LEY DE SEGURO SOCIAL 1940 CON SUS REFORMAS

- LA SALUD HASTA LOS AÑOS 70
 - CARACTERÍSTICAS
- A PARTIR DE LOS AÑOS 70
 - LA DESCENTRALIZACIÓN DE HECHO
 - CARACTERÍSTICAS DEL DETERIORO DE LA SALUD
 - PERDIDA DE LA RECTORÍA
 - LA SALUD COMO NEGOCIO Y LA ENFERMEDAD COMO MERCANCÍA

– AÑOS 1980 Y 1990

- AÑO 1986 PRIMERA LEY ORGÁNICA DE SALUD
- AÑO 1989 LEY DE DESCENTRALIZACIÓN
- AÑO 1990 Y 1992 INTENTO DE PRIVATIZACIÓN DE LA SALUD , DIFERIDA POR LOS ACONTECIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS
- AÑO 1997 PROMULGACIÓN DE LA SEGUNDA LEY ORGÁNICA DE SALUD
- AÑO 1998 PROMULGACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (LOSSSI)

- AÑO 1999 INICIO DEL PROCESO REVOLUCIONARIO
 - CONSTITUYENTE
 - VACATIS LEY DEL SUB-SISTEMA DE PENSIONES Y SALUD

**ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN SOBRE
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL ARTÍCULOS
83,84,85,86 Y COMPETENCIAS DE SALUD
ARTICULO 164 Y 178**

- **Artículo 83.** La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

- **Artículo 84.** Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. El sistema público nacional de salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado y no podrán ser privatizados. La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.

- **Artículo 85.** El financiamiento del sistema público nacional de salud es obligación del Estado, que integrará los recursos fiscales, las cotizaciones obligatorias de la seguridad social y cualquier otra fuente de financiamiento que determine la ley. El Estado garantizará un presupuesto para la salud que permita cumplir con los objetivos de la política sanitaria. En coordinación con las universidades y los centros de investigación, se promoverá y desarrollará una política nacional de formación de profesionales, técnicos y técnicas y una industria nacional de producción de insumos para la salud. El Estado regulará las instituciones públicas y privadas de salud.

- **Artículo 86.** Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines. Las cotizaciones obligatorias que realicen los trabajadores y las trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, la educación y la seguridad social se acumularán a los fines de su distribución y contribución en esos servicios. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial.

- AÑO 2002 LEY ORGÁNICA DE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
 - CARACTERÍSTICAS
 - RÉGIMENES PRESTACIONALES
- AÑO 2003 COMIENZOS DE TRABAJO DE LA LEY DE SALUD Y EL RÉGIMEN PRESTACIONAL DE SALUD
 - APROBADA EN PRIMERA DISCUSIÓN Y CUATRO ARTÍCULOS EN EL 2005 EN SEGUNDA DISCUSIÓN
 - CARACTERÍSTICAS GENERALES DE ESTA LEY
 - MÚLTIPLES VERSIONES ULTIMA 2010

- AVANCES DEL PROCESO REVOLUCIONARIO EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
 - PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES
 - INTERCAMBIO Y CONVENIOS MULTILATERALES
 - MISIONES
- AVANCES EN PENSIONES

**“Unida con lazos que el cielo formó, la América
toda existe en nación”** extracto Himno Nacional de la República Bolivariana de

Venezuela

**“La ignorancia de los principios sociales, es la
causa de todos los males que el hombre se
hace y hace a los demás “** Simón Rodríguez